



CUT: 66114-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0788-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 66114-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Agroexportadora Sol de Olmos – S.A.C.**, representada por su Gerente General, Eric Walter Calderón Jaime, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para uso agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares suscritos por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan

publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 14 de abril de 2023, el Sr. Eric Walter Calderón Jaime, representante de la empresa AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el sector Fundo Santo Dominga - Tierra Rajada, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 0088-2023-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, bajo los siguientes fundamentos:

- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 015-2023-ANA-AAA.JZALA.MOLL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- En la verificación técnica de campo practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se constató la ubicación de dos (02) pozos tubulares según se detalla:
 - Pozo tubular emplazado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 620 602 E, 9 367 324 N, con una profundidad de 140 m. y un diámetro de entubado de fierro de 14 pulgadas, equipado con un sistema de bombeo conformado por una bomba tipo turbina vertical marca Hidrostral accionado por energía eléctrica a través de un tablero de control, cuenta con una tubería de descarga de 8 pulgadas de diámetro conectado a un sistema de riego tecnificado instalado en el predio, cuenta con un caudalímetro instalado que registra un volumen de explotación de 10 080 m³/año.
 - Pozo tubular emplazado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 620 980 E, 9 368 029 N, con una profundidad de 180 m. y un diámetro de entubado de protección de fierro de 23 pulgadas, no cuenta con equipo de bombeo instalado.
 - Punto proyectado para captación de agua subterránea con pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 621 147 E, 9 367 254 N, constatándose que se encuentra dentro del fundo Santo Dominga, cuenta con un área bajo riego de aproximadamente 80,0 ha. instalado con cultivo ají páprika.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0286-2023-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el sector Fundo Santo Dominga - Tierra Rajada, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; para tales efectos se verifica que, ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0015-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Local "El Norteño", además de haber alcanzado las constancias emitidas por la Municipalidad Distrital de Olmos, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Junta de Usuarios de Olmos y la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, con las cuales se acredita haber publicado y realizado la colocación del referido aviso en los murales de las mencionadas instituciones; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado;
- Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua, se constató la existencia de dos (02) pozos tubulares, estando un pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 620 602 E, 9 367 324 N, con una profundidad de 140 m. y un diámetro de entubado de fierro de 14 pulgadas, equipado con un sistema de bombeo conformado por una bomba tipo turbina vertical marca Hidrostal accionado por energía eléctrica a través de un tablero de control, cuenta con una tubería de descarga de 8 pulgadas de diámetro conectado a un sistema de riego tecnificado instalado en el predio, cuenta con un caudalímetro instalado que registra un volumen de explotación de 10 080 m³/año; y el otro pozo tubular emplazado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 620 980 E, 9 368 029 N, con una profundidad de 180 m. y un diámetro de entubado de protección de fierro de 23 pulgadas, no cuenta con equipo de bombeo instalado; por lo que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche deberá instruir el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra la titular del proyecto, por haber perforado los pozos tubulares sin autorización y hacer el uso de agua sin licencia;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar, favor de AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C., RUC N° 20556450600, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el Fundo Santa Dominga, sector Tierra Rajada, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, a través de dos (02) pozos tubulares ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): Pozo N° 01: 620 602 E, 9 367 322; Pozo N° 02: 620 980 E, 9 368 029 N y un punto proyectado para captación de agua subterránea a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P3: 621 147 E, 9 367 254 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, con un caudal promedio anual de 50,09 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 1 579 568 m³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Descripción	Volumen desagregado mensualmente												Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (l/s)	0	0	0	0	74,62	74,62	74,62	74,62	74,62	74,62	74,62	74,62	74,62	1 579 588
Demanda	0	0	0	0	131 854	89 642	187 228	228 871	237 323	251 101	222 121	231 428		

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos, instruya el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, contra la titular del proyecto, por haber perforado los pozos tubulares sin autorización y hacer uso del agua sin licencia.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA